

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por Banco Natural

C.I. 16.041-2012 I.T. N° 786-2014



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 NOV. 2014

2960

R. EX. N° _____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 786 de fecha 11 de septiembre de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos obsta al otorgamiento de concesiones de acuicultura.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos en los sectores objeto de las solicitudes que se indican, lo cual hace improcedente el otorgamiento de una concesión de acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y del Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 inciso 7° del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 212101051, presentada por Juan Carlos Diedrichs Schimdt, R.U.T. N° 13.000.131-9, con domicilio en calle Seminario N° 371, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8789 de 2014, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Navajuela *Tagelus dombeii*.

- 2) Solicitud N° 212101052, presentada por Juan Carlos Diedrichs Schimdt, R.U.T. N° 13.000.131-9, con domicilio en calle Seminario N° 371, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8790 de 2014, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Navajuela **Tagelus dombeii**.
- 3) Solicitud N° 212101086, presentada por Alex Rodrigo Aguilar Hernandez, R.U.T. N° 12.758.928-3, con domicilio en calle Alao pasaje Ágata N° 6130-Puerta Sur, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8791 de 2014, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Caracol tegula **Tegula atra**.
- 4) Solicitud N° 212103140, presentada por Luis Eladio Almonacid Barrientos, R.U.T. N° 8.732.116-9, con domicilio en calle Gamboa N° 508, Castro, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8825 de 2014, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Navajuela **Tagelus dombeii**.
- 5) Solicitud N° 210106023, presentada por Alfonso Marquez de la Plata Cortés, R.U.T. N° 6.379.894-0, con domicilio en sector Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8775 de 2014, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Erizo **Loxechinus albus**.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVASE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/CIC/NLI/ton

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo